

Se necesitan dos años
para aprender a hablar y sesenta
para aprender a callar.

ERNEST HEMINGWAY,
literato y escritor E.E.U.U.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

Superintendencia de
Compañías
IG 1 P 2009
CAU
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PAUFIYACU OPERADORA ECOTURISTICA
CIA. LTDA.

La ~~compañía~~ PAUFIYACU OPERADORA ECOTURISTICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Mayo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002124 de 25 de Mayo de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) REALIZAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AGROFORESTALES Y BIOACUÁTICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES...

Quito, 25 de Mayo de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

AR/72182/c

MARTHA ISABEL DORYS HIPATIA,
EDWIN ABELARDO Y MARCELO
LENIN DIAZ GOMEZ
DEMANDADA: SEÑORA MARIA
DE LAS MERCEDES PAREDES
GRANDA
CASILLERO JUDICIAL No. 5372
DEL AB. RICARDO VILLA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO.
12 de Febrero del 2009. las 15h41.
En virtud del Oficio No.927-DP-
DDP-AR-07, de 08 de Diciembre

REVISTA JUDICIAL

1000 MARCELOS
QUITO, ECUADOR

C5

causante judicial, para sus notificaciones posteriores.- Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA Hay firma y sello AC/67921/H

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES: JOSE ALBERTO CHUNGANDRO FARINQUILAGO Y DOMINGA MARIA SANIPATIN COLUMBA DE LA DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA MERCEDES ALEJANDRINA OLEAS CARRIEL. ACTORA: MERCEDES ALEJANDRINA OLEAS CARRIEL. DEMANDADO: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES: JOSE ALBERTO CHUNGANDRO FARINQUILAGO Y DOMINGA MARIA SANIPATIN COLUMBA

JUICIO: No. 0355-2009-ED. TRAMITE: ORDINARIO CUANTÍA: INDETERMINADA FECHA DE INICIACIÓN: 28 DE ABRIL DEL 2009. PROVIDENCIA: "JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Abril del 2009, las 17h39- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio ordinario.- En consecuencia, con el contenido de la demanda y auto recaído, córrase traslado a los demandados señores MARIA REBECA ROSA MARIA, SEGUNDO JOSE ALBERTO Y MARIA ANGELA CHUNGANDRO SANIPATIN para que en el término de quince días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyeran asistidos bajo apercibimiento de rebeldía; previamente, cítese a los referidos accionados en el domicilio señalado para el efecto, mediante comisión al señor Teniente Político de la parroquia Alangasi, cantón Quito; igualmente, córrase traslado a los señores Alcalde y Síndico del 1. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previa citación en el domicilio muy conocido por el señor actuante.-

PEREZ PINEDA, Y HEREDEROS DE LOS CONYUGES JOSE CARRERA CASTELLANOS Y ERMELINDA QUILSLEMA MORALES. ACTOR: INES LUCIA OBANDO SANCHEZ DEMANDADOS: RAFAEL ERMILIO, MARIA FLORESMILA, TERESA LUSGARDA, SEGUNDO JOSE Y ANGEL CUSTODIO CARRERA QUILSLEMA, MARIA LUCRECIA CARRERA MORALES Y LUIS EDWIN PEREZ PINEDA

ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) No. 1124-2008-RB JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de febrero del 2009, las 10h37. VISTOS: - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. - En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley

- Dése el trámite Ordinario.- En consecuencia con la demanda y esta providencia, córrase traslado a los demandados, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía.- Atento el juramento rendido por la accionante y lo previsto en el Art. 82, inc. 3o, del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarles a los demandados, RAFAEL ERMILIO, MARIA FLORESMILA, TERESA LUSGARDA, SEGUNDO JOSE ANGEL CUSTODIO CARRERA QUILSLEMA, MARIA LUCRECIA CARRERA MORALES y LUIS EDWIN PEREZ PINEDA y a los HEREDEROS DE LOS CONYUGES JOSE CARRERA CASTELLANOS Y ERMELINDA QUILSLEMA MORALES, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, se dispone inscribir la demandada.- Para lo cual ofícese al señor Registrador de la Propiedad, haciéndose conocer de este particular a fin de que tome nota en sus libros.- Cítese al señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Quito, en el lugar que se indica.- Agréguese el documento que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la accionante.- Notifíquese

- F) Dra. Victoria Chang-Huang de